

ESTEBAN CASTELLVÍ MARTÍNEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

CERTIFICO:

Que en su Sesión del día veintidós de marzo de dos mil dos, y en relación con el Expediente SE/101/02, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, referente al proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-2T de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Tocina (Sevilla), esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptó el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:

"VISTO el proyecto de Plan Parcial del Sector PP-2T de las Normas Subsidiarias del municipio de Tocina (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

VISTOS el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio de 1.992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS:

PRIMERO.- El presente proyecto urbanístico tiene por objeto ordenar pormenorizadamente el sector residencial P.P.-2T del suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Tocina.

SEGUNDO.- El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

TERCERO.- El proyecto técnico contiene, en general, la documentación y desarrolla las determinaciones que se especifican, respectivamente, en los art. 57 y ss. del Reglamento de Planeamiento y 83.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CUARTO.- El Proyecto ha sido informado por los siguientes organismos sectoriales:

a) El Consorcio del Huesnar informa favorable el proyecto, debiendo tener en consideración una serie de premisas en la ejecución tanto para el abastecimiento como para el saneamiento.

b) Diputación Provincial de Sevilla, como responsable de la Carretera Provincial SE-127 informa que

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 22/03/02
Plan Parcial del Sector PP-2T de las Normas Subsidiarias del municipio de Tocina (Sevilla).
(Expediente: SE/101/02)

Página: 1 de 4

el proyecto no presenta inconveniente respecto a la seguridad vial de la carretera en lo que respecta a los viales de entronque con la carretera provincial SE-127, (vial A y vial F), deberá presentarse los correspondientes proyectos de acceso y ser autorizados por el referido Servicio de Carreteras.

c) La empresa responsable de la infraestructura eléctrica, Compañía Sevillana de Electricidad, zona de Red Carmona, informa que no existe infraestructura eléctrica para atender la demanda de energía del citado Plan Parcial; la ejecución de la infraestructura necesaria se debe contemplar en el proyecto de urbanización, realizándose las instalaciones correspondientes para dotar de energía eléctrica al Sector, conforme con la normativa en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Con fecha 20 de Marzo de 1.997, el Tribunal Constitucional dictó Sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artº. 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de Junio de 1.997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 declarados inconstitucionales por la referida Sentencia.

Posteriormente se promulga la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992.

Por último, la Ley 6/98 ha sido modificada en determinados aspectos por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, de la Ley 6/98 y del Real Decreto-Ley 4/2000.

SEGUNDO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.13º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 22/03/02
Plan Parcial del Sector PP-2T de las Normas Subsidiarias del municipio de Tocina (Sevilla).
(Expediente: SE/101/02)

Página: 2 de 4

de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

TERCERO.- A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Tocina para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artº 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

CUARTO.- Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

No obstante ello, deberán eliminarse de la memoria y normas urbanísticas, por los motivos que se exponen, los siguientes párrafos:

a) De la Memoria:

- Del apartado 2.5.4.2.1. (Zona Residencial), y en la medida que contraviene lo dispuesto en el artículo 65.4 del Reglamento de Planeamiento, lo siguiente:

"Si bien dado que el avance de la Revisión amplía en la Gran Avenida a baja mas dos, mediante Estudio de Detalle se podrá alcanzar esta modificación (...)"

- Del apartado 2.5.4.2.2. (Zona de Equipamiento Docente), y en la medida que contraviene lo dispuesto en el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, lo siguiente:

"Caso de justificarse que este uso está suficientemente garantizado por el equipamiento actual, se podrá dar con aprobación del gabinete de arquitectura municipal un uso de equipamiento social o de jardines o áreas de juego y recreo de niños".

- Del apartado 2.5.5. (Parcelación y edificabilidad), y en la medida que entra en contradicción con el artº 50 apartado e) sobre condiciones de edificabilidad de las normas urbanísticas, según el cual ésta en ningún caso podrá ser superior a 1'6 m²/m² para viviendas en 2 plantas y 1'8 m²/m² cuando en planta baja sea local comercial y en alta vivienda, lo siguiente:

"Edificabilidad: la máxima será de 2 m²/m²".

b) De las normas urbanísticas:

- Del artículo 22.5 (Condiciones particulares), y en la medida que contraviene el artículo 128 del Texto

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 22/03/02
Plan Parcial del Sector PP-2T de las Normas Subsidiarias del municipio de Tocina (Sevilla).
(Expediente: SE/101/02)

Página: 3 de 4

Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, lo siguiente:

"(...) si bien caso de justificar el Ayuntamiento que este equipamiento no es necesario se podrá dar a éste un uso de otro equipamiento complementario".

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 10.2 del Decreto 77/1.994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial del Sector PP-2T de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Tocina (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación municipal con fecha 11 de febrero de 2002, tal como establece el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, en los términos especificados en el Fundamento de Derecho cuarto de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a veinticinco de marzo de dos mil dos.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE,

Fdo.: José Jurado Marcelo.